Andening 65

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

2211

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 3821

Contra

GIRTITI DEGRITTI

vecino de

Cantidad

150 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al incul-

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de nayo de 1942.

El Juez Civil Especial.

- F. hetains

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Belchite



Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
150	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	,	Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 150

Zaragoza 18 de ma vo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente





Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas

Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 399/

Contra Valentin Esquilled

Vecino de Tamper del Talz Responsabilidad exigida 150 pts.

Iniciado 4 de Holiembre de 194/

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Lolans Cesta

In Perez Llantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de ptas con esta fecha se diotó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza .—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

-Ante mi. Jaime to concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-goza, a

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza cuatro noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el giro de ciento cineuenta ptas remitidas por Valentin Esquillod de Samper del Salz iniciese pieza de bienes respecto del mismo que se registrará y numerará entre las de su clase y ponçase en conocimiento de la superioridad la cantidad remitida a los fines que en justicia sean procedentes Quedese lo remitido en poder del que refren da. Lo mendó y firma S.º.doy f66

Febr pland

Ante mi

manieno 106

Siligene finislamente de comple la

GOBIERNO DE APAGO



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



BESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Reg. n.º 6365-

En contestacion a su escrito numero 23092 de 5 de Noviembre ultimo.referente a que Valentin Esquillod, de Samper del Salz, ha effectuado el pago de la sancion de I50 pesetas que le fué impuesta: le rue go, que a ser posible, comunique el segundo apellido del presunto inculpado y fecha de la sentencia , va que en los ficheros de este Tri bunal no figuran mas que Valentin Esquillod Minguez, de Lagata, sancionado con 300 pesetas v remitido el expediente a ese Juzgado con fe cha 28-6-4I con concesion de pago aplazado y Angel Esquillod Royo, de la misma naturaleza cuvo procedimiento se encuentra en tramitacion en el Juzgado Instructor de esta provincia.

Dios que salvó a España guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza I7 de Febrero de 1942.

Hypurauly

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas.

PLAZA.



marcro 27092 de 5 de Noviembre altimo, referente a que Valentha de
quillod, de Samper del Salz, ha edec
tuedo el pego de la sancia de 15
pesetas que le fué impuesta; le rue
go, que a ser posible, comunique el
segundo apellido del presunto inculpado y fecha de la sancia de 16
culpado y fecha de la sancia de 16
bunal no figuran mas que Valentin
bunal no figuran mas que Valentin
bunal no figuran mas que valentin
cionado con 300 pesetes y remitido
el expediente a ese Juzgado con fe
el expediente a ese Juzgado con fe
pla miento se acuentra en transiacion
en el Juzgado Instructor de esta
miento se acuentra en transiacion
provincia de sanciacio de esta
provincia se alcuentra en transiacion
se al accesa de sepse guarde a
su gloricas Caudillo y s V E. muches años años con sance

Senor Juez Civil Especial de Responsabilitades Políticas

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. Il de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remitase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó v firma s.s. Doy fe

heland

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Bechite las actuaciones compuestas de cuatro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GO RIFTE



UZO DO CIVIL ESPECIAL

Now.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la Ley nado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 d'Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el igreso en esa Deletación d'Hactenda de las cantago expresadas al dorso, implite de las sanciones imputta a los inculpados tambertonados

Dios guarde a V. I. muchos

años. Zaragoza

de 19

limo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

AUTO .- En Belchite a Plintiuno delley, ae mil novecientos cincuen ta y siete. RESULTANDO: QUE PORprovidencia de !!!! 4 au Monenty ols RESULTANDO TOUS PERPETUTA DE MANDO FORMAT LA PRESENTE PLE-za separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Foliticas para que en su dia diese las oportum ordenes relativas según procediese a la continuación o sobreseimient de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido. RESULTADO: Que por la misma providencia se diò orden al Juez Municipal de <u>Compte au Jale</u> de inventario, valoración y constitución de depósito de los blenes del expedientado constando un camente en esta pieza, squel y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años RESULTADO: Que se halla depositado en este Juzgado la cantidad de / 150 MG arroja a favor del embargado la administración de sus blenes. RESULTADO: Queala última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en -RESULTADO: Que por providencia de 18 de Menys de se ordeno renitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente: CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 esta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la de-puración de las responsabilidades políticas del embargo, por los Organismos competentes según las lejes de 9 de Pebrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3º de la Orden de 27 de Ju-nio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devo-lución del saldo a ferro del embarado. lución del saldo a favor del embergado. Vistas las disposiciones citadas y demàs de general aplicación S.S. por ante mi el Secretario dijo: Archivense las presentes actualmentes y devuelvase a Valenta Liquidad de asus herederos o ligitamos representantes la cantidad de que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una ve hecho comuniquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casamajor, Juez de 1ª Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario.

AURO .- In Bolonito a Peinti uno delley, de mil novocionios cinevad ta v siete. purioce and each sin ra me our ereq anatrilor senantidamencass of de les sotuspiones sin que hasta la fecha se layen recibido. MESULFADO: Que por la misma providencia se dio orden al Juez Mus nicipal de Comente cur vale de inventario, valoración e cometicación de cepocato de los pienes del expedientes cometando on comente en esta pieza, aquel y la rendición de cuentes de la adminis treoita sol starub seneid sonoth eb milost RESULTAND al observe ofer me obstaces allen os opp : CLATAUEER errola a ravor del embarcado la adelnistración de rue bicase. ALEULTADO: Questa ditime actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los blence efectada en -RESULTION THE POR PROVIDENCE OF AR DE MENTS OF STATES OF the westernal de Seragos are presente place separada de bienes w saldo de la rendición de cuentas citada enteriornente: COMMINGRATION: (No. la presente pleza separada de sonforaldad con lo dispussto en el articulo 11 de la loy de 9 de Peñrezo de 1.942 es-ta pendiente de la resolución que proceda sispeter en relación con los antecedentes del caso que hacta la fecha no se han recibido en oste Juzgado. COMBIDMANDO: Que al no baberse incocdo expediente para la de-paración de las responsabilidades políticas del embergo, por los organismos competentes según las lates de 9 de lebraro de 1.939 y de income de 1.945, es procedente de conformadas com los artenios la Decreto de 11 de havil de 1.945 y 3º de la Ordan de 27 de Ju-nio des mismo ento, nordan el archivo de las diligancias y la devo-lución del caldo a favor del embergado. 3.8. Per care les disposiciones citades y dechà de constal sulloscione per control et al setrotario dijo: Archivance les presentes son tancciones y develuenes e Voluciones de Columnia a mus harcderes o lighteness representantes la cantidon de que arrojan les ovantes de la sandnite recion de ens lavor necus commitquesels a la commitquese la commitquese a la committe de la commi de la tratanois de Reichite y su Partido, de que yo el Secretario, Return

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Belchite a once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, tomparece en mí Secretaría D. Angel Esquillot Royo,
hujo de de D. Valentín Esquillod, en cuya representación comparece, el
cual acredita su personalidad mediante el correspondiente carnet de
identidad, a quien le hago entrega en este acto de la cantidad de
CIENTO CINCUENTA PESETAS, saldo que aparece a favor del referido Sr.
Esquillod, el cual en prueba de su recibo, firma, Doy fe.

Angel Equillot

Esteran Premadicher



DILIGENCIA DE ENTREGA. En Belchite a once de Junio de mil novecientos cincuente y siete, comparece en mí Secretaría D. Angel Esquillot Royo, hibjo de de D. Valentín Esquillod, en cuya representación comparece, el cuel acredita su personalidad mediante el correspondiente carnet de identidad, a quien le hago entrega en este acto de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS, saldo que aparece a favor del referido Sr. Esquillod, el cual en prueba de su recibo, firma, Doy fe.

Angel Equillot

Este fau Pruvadicke

Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente



